Corpovalle

CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Septiembre, 2026

CONTRATO DE INTERVENTORÍA
No. 091-2026

LA ENTIDAD:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL - CORPOVALLE
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
EL CONTRATISTA	FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO - FASED
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 901438733-1
OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE A LOS CONTRATOS DERIVADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", EJERCIENDO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO"
VALOR:	SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($676.059.433), incluido IVA del 19% por valor de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($107.942.262) y un factor multiplicador del 2,39 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.
PLAZO:	El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será de ocho (8) meses, tiempo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos, ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL

VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE, identificada con NIT 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de CORPOVALLE y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará CORPOVALLE por una parte; y por la otra, CARLOS EDUARDO MORENO PAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.637.160 de Cali (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal de la FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO - FASED, identificada con NIT: 901438733-1, y quien para todos los efectos del presente acto jurídico se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Interventoría, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE, es una asociación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que de acuerdo con sus estatutos, CORPOVALLE tiene por objeto: Promoción y apoyo en áreas clave como el desarrollo social, científico, económico, educativo, tecnológico, cultural, ambiental y la seguridad, así como en la extensión rural, mediante la articulación con los sectores públicos y privados en Colombia, con especial énfasis en el Valle del Cauca. En desarrollo de su objeto, Corpovalle se valdrá de todos los actos legales establecidos en las normas nacionales e internacionales y, así, podrá:

A) Apoyar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la Corporación.

B) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión.

C) Llevar a cabo actividades lícitas, incluido el apoyo, impulso, diseño, adecuación, desarrollo y ejecución de programas y proyectos en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, seguridad y justicia, cultura, turismo, logística y sus componentes (suministro, catering, alojamiento), Bioeconomía, educación, dotación, gestión del conocimiento, innovación, emprendimiento, información, salud, ordenamiento del territorio,

desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, gestión ambiental integral (cambio climático, conservación de los recursos naturales, transición energética, bonos etiquetados), capacitación.

D) Dar asistencia técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación.

E) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión.

F) Desarrollo, uso y apropiación de modelos de inteligencia artificial, ciencia de datos, gestión y gobernanza de TI para el cumplimiento del objeto social.

G) Fomento del emprendimiento y el desarrollo de startups mediante la innovación, la gestión del conocimiento y la transformación digital, incluyendo estrategias de financiamiento como capital semilla, inversión ángel, bonos de impacto, capital de riesgo.

H) Realizar alianzas estratégicas con diferentes entidades públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de Corpovalle.

I) El servicio de asistencia técnica y de extensión agropecuaria contemplando los siguientes aspectos: 1) desarrollo de las capacidades humanas integrales; 2) desarrollo de las capacidades sociales integrales y el fortalecimiento de la asociatividad; 3) acceso y aprovechamiento efectivo de la información de apoyo; 4) gestión sostenible de los recursos naturales; y 5) desarrollo de habilidades para la participación de los productores en espacios para la retroalimentación de la política pública sectorial.

TERCERA: Que CORPOVALLE tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: Que la Asamblea General de CORPOVALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acta de Asamblea General del 29 de marzo de 2023, se aprobó la modificación al Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra CORPOVALLE, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

QUINTA: Que el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Liderazgo que Transforma", adoptado por el Departamento del Valle del Cauca, tiene como propósito mejorar la calidad de vida de la población y fortalecer la competitividad territorial a través de cuatro (4) líneas estratégicas. Para el caso concreto, la

"Línea Estratégica 4. Valle Territorio de Vida" contempla acciones Orientado Orientado al desarrollo formulación de política, estrategias y mecanismos encaminados a fortalecer la acción coordinada e integral del Estado, para alcanzar el ejercicio de una política criminal coherente, eficaz y racional.

SEXTA: Que el proyecto denominado "*Fortalecimiento de la capacidad institucional para prevenir, controlar y responder eficazmente al delito y la violencia en zonas urbanas, rurales y marítimas del distrito de Buenaventura*" constituye una respuesta estratégica e integral frente a la problemática identificada en el sector urbano y rural, justificándose por su relevancia socioeconómica, su coherencia con los instrumentos de planeación y su viabilidad técnica, jurídica y financiera.

SÉPTIMA: Que la entidad adelantó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026, cuyo objeto corresponde a: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE A LOS CONTRATOS DERIVADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", EJERCIENDO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO", de conformidad con los estudios y documentos previos elaborados para tal efecto.

OCTAVA: Que mediante Acto de Apertura No. 010 del 02 de septiembre de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026 procedimiento que cumplió con todas las etapas establecidas en la ley, de acuerdo con las facultades otorgadas.

NOVENA: Que, de conformidad con los documentos y actuaciones surtidas dentro del proceso, los cuales reposan y se encuentran debidamente publicados en la plataforma SECOP II, se evidencia que el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026 se adelantó con plena observancia de los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes, garantizando la publicidad de las actuaciones y el acceso a la información por parte de los interesados.

DÉCIMA: Que, mediante Acto de Adjudicación No. 011 del diecisiete (17) de septiembre de 2026, la entidad adjudicó el proceso de selección de Concurso de Méritos Abierto No. CM-001-2026 teniendo en cuenta que, dicha propuesta cumplió con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, de experiencia, capacidad financiera y de organización y obtuvo el primer lugar en el orden de elegibilidad una vez asignados los puntajes de cada uno de los criterios de ponderación.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista , acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE A LOS CONTRATOS DERIVADOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", EJERCIENDO EL SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA INTEGRAL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO"

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el presente contrato serán en marco del seguimiento técnico, financiero, administrativo que se efectúe en marco de la ejecución del proyecto de inversión "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA BPIN 2025761090005"

El Interventor será responsable de la vigilancia, control y seguimiento general del contrato objeto de esta interventoría y la ejecución idónea y oportuna del mismo. Para tal fin, corresponderá a la interventoría preparar y presentar informes técnicos en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control del contrato.

Adicionalmente, el Interventor deberá estudiar, revisar, analizar y comprender los anexos y especificaciones técnicas que soportan el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA BPIN 2025761090005" que reposan en el correspondiente expediente contractual. Lo anterior, para efectos de determinar las condiciones técnicas, jurídicas, financieras exigibles al contratista, al igual que los perfiles profesionales exigidos por la Entidad y ofertados por los contratistas ejecutores, el contenido obligacional, las actividades contempladas, los plazos y demás disposiciones inherentes cada contrato.

1. **Entregables Periódicos de la Interventoría**

- Plan de Acción e Intervención (PAI): Metodología, cronograma detallado de supervisión y matrices de riesgo (a los 10 días calendarios de la firma del acta de inicio).
- Informes Mensuales de Interventoría: Consolidación técnica, jurídica, administrativa, financiera/contable y ambiental de cada contrato vigilado.
- Informes Especiales o Extraordinarios: Alertas tempranas, conceptos técnicos previa modificación/adición de contratos, hallazgos o procedimientos sancionatorios.
- Informe Final y Acta de Liquidación: Consolidación total de la ejecución, balance financiero, cierre de garantías y paz y salvo de obligaciones previsionales y de parafiscales.

2. **Condiciones y Características Técnicas**

A. Para la Estrategia Integral de Fortalecimiento

- Revisión de Producto: Validación de metodologías de talleres, campañas de prevención del delito e intervenciones comunitarias en zonas urbanas, rurales y marítimas.
- Control de Cobertura y Asistencia: Verificación del cumplimiento del indicador de impacto y listas de asistencia con enfoque étnico y territorial en el Distrito de Buenaventura.
- Recepción de Bienes e Infraestructura: Verificación de la instalación y dotación del Eco-Módulo de Apoyo Policial (EMAP), del vehículo necromóvil, de las estaciones de trabajo y pantallas del Observatorio de Seguridad, de los botones de pánico, radios, alarmas, señalética y demás bienes a cargo del contratista de la Licitación Pública No. LP-001-2026, conforme a las fichas técnicas, a la oferta económica (Formato 5) y a las actividades adicionales ofrecidas y puntuadas en dicho proceso.

B. Para la adquisición de motocicletas (movilidad táctica)

- Recepción y Pruebas Operativas: Inspección física de ficha técnica (cilindraje, frenos ABS/CBS, blindaje/protección requerida, kit de luces y sirenas institucionales).
- Documentación Técnica y Legal: Verificación de matrícula, SOAT, revisiones técnico-mecánicas previa entrega a la Fuerza Pública o entidad receptora, y revisión de planes de mantenimiento preventivo y garantías de fábrica.

C. Para la adquisición de drones tácticos y del sistema antidrón (UAS/C-UAS)

- Verificación de Especificaciones de Vuelo: Alcance, autonomía de batería, resistencia al ambiente marino (humedad y salinidad de Buenaventura), visión nocturna/térmica y transmisión en tiempo real.
- Sistemas Antidrones: Verificación de frecuencias de inhibición, alcance de detección, compatibilidad con la normativa de la Aeronáutica Civil (RAC 100 / RAC 91) y pruebas de campo simuladas.
- Capacitación y Transferencia del Conocimiento: Supervisión de la instrucción impartida a los operadores autorizados y entrega de licencias o certificaciones.

3. Condiciones y Características Financieras y Contables

- Control de Flujo y Facturación: Verificación de las actas de avance y autorizaciones de pago contra la entrega real de bienes o cumplimiento de hitos.
- Manejo de Anticipos o Pagos Anticipados: Constitución y seguimiento de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de anticipos (si aplica), junto con el plan de inversión del anticipo firmado y aprobado.
- Revisiones Contables:
 - ✓ Comprobación del pago de aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) y parafiscales del personal asignado a cada contrato derivados.
 - ✓ Verificación del registro presupuestal, expedición de PAC y factura electrónica según la norma DIAN.
 - ✓ Seguimiento a la contabilidad del proyecto bajo estándares NIIF/CGN aplicables.

4. Condiciones y Características Jurídicas

- Estructura Contractual: Vigilancia estricta del cumplimiento del pliego de condiciones, la oferta presentada por el contratista y el contrato suscrito.
- Gestión del Riesgo y Amparos de Pólizas:
 - Control del estado de vigencia y suficiencia de las garantías (Cumplimiento, Buen Manejo del Anticipo, Calidad de los Bienes, Pago de Salarios y Prestaciones Sociales).
 - Exigencia de modificaciones de pólizas en caso de prorrogas, suspensiones o adiciones en valor.
- Procedimiento de Incumplimiento: Emisión de alertas tempranas, apertura de trámites de apremio o imposición de multas/cláusula penal pecuniaria bajo el debido proceso administrativo (Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción).
- Soporte Legal de Novedades: Conceptos técnicos y jurídicos debidamente motivados para la suscripción de actas de suspensión, reinicio, modificación o adición contractual.}

5. Condiciones y Características Ambientales y de SST

Manejo Ambiental General: Verificación del Plan de Manejo Ambiental (PMA) aplicable a la logística de las tres contrataciones, priorizando la gestión integral de residuos sólidos y peligrosos en Buenaventura.

Equipos Tecnológicos y Parque Automotor (Drones y Motos):

Verificación del plan de disposición final de baterías de litio (drones) y aceites/llantas usadas (motocicletas) bajo la norma de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE).

Eficiencia energética y cumplimiento de emisión de gases/ruido conforme a las regulaciones nacionales.

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Exigencia de los Sistemas de Gestión de SST (SG-SST) de cada contratista, incluyendo Análisis de Trabajo Seguro (ATS) para operaciones de vuelo de drones y pruebas de conducción de motos.

Dotación y uso continuo de Equipos de Protección Personal (EPP) por parte del personal de campo.

Contexto Marítimo y Fluvial: Cumplimiento de especificaciones de bioseguridad, permisos náuticos (DIMAR) y protocolos de seguridad para desplazamientos en zonas insulares o de esteros del Distrito.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de Colombia, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

1. Aprobación e Integración de Planes de Trabajo: Acordar y validar con CORPOVALLE y los contratistas ejecutores del proyecto, los planes de trabajo e informes mensuales detallados que describan las actividades programáticas a desarrollar y los avances esperados. Dichos programas deberán ser aprobados previamente al inicio de cada periodo mensual, tomando como base los cronogramas contractuales vigentes.

2. Verificación Trazable de la Contratación: Verificar de manera permanente y exhaustiva que el contratista ejecutor cumpla con sus obligaciones contractuales en estricto acatamiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y ambientales requeridas. Para ello, el interventor deberá revisar detalladamente los estudios previos, pliegos de condiciones, anexos técnicos, adendas, ofertas, actas y normatividad aplicable al proceso de selección adelantado por CORPOVALLE.

3. Régimen de Informes de Interventoría: Informar periódicamente a CORPOVALLE el estado de ejecución del proyecto mediante la presentación de los siguientes entregables e instancias:

 a) Presentación y participación en los Comités Mensuales de Avance y Seguimiento.
 b) Informe Mensual de Interventoría, dentro de los primeros cinco (5) días calendario de cada mes, detallando el estado técnico, administrativo, financiero, contable, legal y ambiental, análisis de cronogramas, alertas tempranas, adelantos, retrasos y medidas correctivas exigidas al ejecutante.
 c) Informes técnicos parciales, específicos o preliminares requeridos por la supervisión de CORPOVALLE.
 d) Informe Final Integrado, donde se consigne la auditoría técnica, legal, ambiental y financiera de la totalidad de los componentes ejecutados, incluyendo recomendaciones expresas para la aprobación y recibo a satisfacción.

4. Suscripción de Actas Contractuales: Elaborar, revisar, avalar y suscribir con los contratistas ejecutores y el supervisor de CORPOVALLE las siguientes actas:

 a) Actas de inicio, avance y recibo parcial de actividades u obligaciones.
 b) Actas de suspensión y reinicio (en casos de fuerza mayor, caso fortuito o alteración del orden público en zonas urbanas, rurales o marítimas), sustentadas mediante evaluación técnica del hecho, causas y plan de mitigación.
 c) Acta de recibo final a satisfacción.
 d) Acta de terminación contractual.
 e) Acta de liquidación bilateral de los contratos intervenidos.

5. Atención a Solicitudes de la Supervisión: Entregar al supervisor designado por CORPOVALLE los datos, conceptos, carpetas documentales o informes específicos requeridos sobre cualquier aspecto técnico, legal o financiero de las actividades encomendadas.

6. Acatamiento de Directrices Institucionales: Atender y aplicar de forma oportuna las instrucciones, observaciones y recomendaciones que emita la supervisión del contrato por parte de CORPOVALLE.

7. Comunicaciones y Requerimientos de Incumplimiento: Requerir formalmente por escrito al contratista ejecutor, con copia inmediata a CORPOVALLE, cuando se detecten desviaciones en los cronogramas, deficiencias operativas o fallas de calidad técnica/ambiental.

8. Solicitud de Trámites Sancionatorios: Solicitar motivada y documentalmente a CORPOVALLE el inicio de procedimientos sancionatorios, imposición de multas, cláusula penal o declaratoria de incumplimiento contra los contratistas ejecutores, adjuntando el soporte técnico y jurídico correspondiente.

9. Control de Personal y Equipos Requeridos: Controlar y verificar de forma continua la presencia e idoneidad del personal técnico, profesional y administrativo, así como la disponibilidad y funcionamiento de la infraestructura o equipos mínimos exigidos al contratista para el desarrollo institucional en Buenaventura.

10. Revisión Técnica y Validación de Productos Entregables: Evaluar y auditar los entregables, productos, informes técnicos, metodologías y documentos producidos por el contratista ejecutor, certificando por escrito su idoneidad, veracidad y cumplimiento de especificaciones antes de su aval para pago.

11. Conceptos de Viabilidad sobre Modificaciones Contractuales: Estudiar y emitir concepto técnico-jurídico sobre la viabilidad de adiciones, prórrogas o modificaciones a los contratos intervenidos, soportando la necesidad, conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad de los cambios planteados.

12. Responsabilidad Legal por Servicios y Bienes: Responder directamente ante CORPOVALLE por la calidad, idoneidad y veracidad de las labores de interventoría desarrolladas, sin perjuicio de las garantías constituidas.

13. Control de Disponibilidad y Reconocimiento Proporcional: Advertir en forma inmediata a CORPOVALLE si disminuye la disponibilidad del personal u operatividad del proyecto por causas

sobrevinientes, recomendando el reconocimiento y pago proporcional conforme a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas.

14. Responsabilidad Frente a Terceros: Asumir la responsabilidad civil, administrativa o legal por los daños directos causados a terceros o a la entidad derivado de negligencia o fallas en el control ejercido durante la ejecución de la interventoría.

15. Seguimiento Continuo del Cronograma Integrado: Evaluar permanentemente la ruta crítica y el avance porcentual acumulado del proyecto frente al cronograma maestro, informando desviaciones a CORPOVALLE.
16. Auditoría Financiera y Deducción de Imprevistos: Verificar la causa, soporte y ejecución real de las partidas o imprevistos acreditados por el contratista ejecutor, recomendando los descuentos o giros a que haya lugar en los balances y actas de liquidación.

17. Evaluación de Metodologías y Métodos Operativos: Rendir conceptos técnicos sobre los procedimientos, estrategias de intervención territorial y métodos utilizados por el ejecutante para garantizar que se apeguen a los estándares requeridos para las zonas urbana, rural y marítima de Buenaventura.

18. Verificación de Factores de Calidad y Oferta: Realizar seguimiento al estricto cumplimiento de los compromisos adicionales y factores de calidad puntuados en la propuesta del contratista ejecutor.

19. Seguimiento al Fortalecimiento Institucional y Actividades Territoriales: Verificar que el desarrollo de los talleres, asistencias técnicas, metodologías de prevención del delito, fortalecimiento comunitario o psicosocial e intervenciones institucionales se ejecuten conforme a la intensidad horaria, perfil de profesionales, cobertura y metas territoriales aprobadas en el proyecto.

20. Personal Clave Evaluable y Factor de Calidad: Vincular y mantener durante todo el plazo de ejecución, sin costo adicional para CORPOVALLE, al Coordinador de Seguridad (numeral 24.2 del pliego de condiciones) y al Piloto UAS avalado por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (numeral 24.3 del pliego de condiciones), ofrecidos en la propuesta y objeto de puntaje, quienes deberán participar en la verificación de los componentes tecnológicos, de ciberseguridad, drones/UAS y sistemas C-UAS del proyecto. Su reemplazo solo procederá con autorización previa y escrita de CORPOVALLE, por profesionales de igual o superior idoneidad y experiencia.

21. Equipo Mínimo y Dedicaciones Ofertadas: Mantener durante el plazo de ejecución el personal mínimo exigido en el numeral 23.5 del pliego de condiciones, con las dedicaciones de su oferta

económica: Director del Proyecto (50%), Profesional Administrativo (100%), Profesional Jurídico (50%), Profesional Contable (50%), Profesional Financiero (50%), Auxiliar Operativo (100%) y Auxiliar Administrativo (100%). Ningún profesional podrá ser reemplazado sin autorización previa de CORPOVALLE, y el reemplazo deberá acreditar igual o superior idoneidad y experiencia.

22. Trazabilidad SGR: Mantener la trazabilidad física, financiera, presupuestal, contractual y de resultados del proyecto BPIN 2025761090005; verificar hitos, productos, indicadores, metas, pagos y soportes; y apoyar a CORPOVALLE en el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control – SSEC del Sistema General de Regalías, sin desplazar las competencias indelegables de la entidad ejecutora.

23. Seguridad de la Información y Ciberseguridad: Implementar controles de seguridad de la información acordes con los riesgos del proyecto, tomando como referencia la norma ISO/IEC 27001 cuando resulte pertinente; limitar el acceso a la información reservada, clasificada o sensible bajo el principio de necesidad de conocer; mantener registro de las personas autorizadas; y reportar de inmediato a CORPOVALLE cualquier incidente o acceso no autorizado, en los términos del numeral 28.1 del pliego de condiciones.

A. OBLIGACIONES TÉCNICAS

1. Coordinar con CORPOVALLE y los contratistas la programación mensual de actividades para cada uno de los contratos derivados del proyecto.

2. Ejercer la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica y ambiental de todos los contratos derivados del proyecto MGA.

3. Verificar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, cronogramas y anexos de cada contrato.

4. Presentar informes mensuales consolidados del avance físico, financiero y contractual del proyecto.

5. Presentar informes técnicos especiales cuando sean requeridos por CORPOVALLE.

6. Presentar informe final consolidado con recomendaciones para el recibo y liquidación de cada contrato.

7. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación y liquidación de cada contrato cuando corresponda.

8. Requerir por escrito a los contratistas cuando existan incumplimientos o desviaciones frente al cronograma.

9. Emitir concepto técnico sobre solicitudes de modificación, prórroga, suspensión, adición y demás novedades contractuales.

10. Verificar la permanencia del personal mínimo, equipos y recursos ofrecidos por cada contratista.

11. Verificar la calidad, cantidad, oportunidad e instalación de los bienes, equipos, obras y servicios suministrados.

12. Coordinar técnicamente la ejecución simultánea de los contratos para garantizar el cumplimiento integral del proyecto.

13. Realizar seguimiento al cumplimiento de productos, metas e indicadores del proyecto MGA.

14. Verificar la entrega de manuales, garantías, licencias, certificados y demás documentos asociados a los bienes entregados.

15. Solicitar el inicio de procedimientos sancionatorios cuando exista mérito.

B. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinación Técnica Interinstitucional y Simultánea: Coordinar técnicamente la ejecución simultánea de la totalidad de los contratos derivados del proyecto MGA, velando por la sinergia, articulación operativa y secuencia lógica en la ejecución de las actividades técnicas, logísticas, de infraestructura y de fortalecimiento institucional para evitar traslapes o interferencias en las zonas urbana, rural y marítima de Buenaventura.

2. Seguimiento a Metas, Productos e Indicadores MGA: Realizar el seguimiento periódico, medición y control al cumplimiento de las metas físicas, productos e indicadores de resultado definidos en la Metodología General Ajustada (MGA) del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", emitiendo los reportes de trazabilidad técnica requeridos por CORPOVALLE.

3. Control de Calidad, Suministros, Instalación e Infraestructura: Auditar y verificar directamente en campo la calidad, especificaciones técnicas, cantidades, funcionamiento, instalación, pruebas de

operatividad y oportunidad de entrega de la totalidad de los bienes, equipos informáticos, vehículos, elementos logísticos, soluciones tecnológicas, obras o servicios suministrados por los contratistas ejecutores del proyecto.

4. Verificación Documental Técnica y Custodia de Garantías: Exigir, verificar y validar formalmente la entrega por parte de los contratistas de la totalidad de los manuales de usuario y mantenimiento, certificaciones de calidad, licencias de software, manifiestos de idoneidad, hojas de vida de equipos, cartas de garantía de fábrica y transferencias tecnológicas asociadas a los bienes y sistemas entregados a las instituciones beneficiarias.

5. Consolidación Técnica y Financiera del Proyecto: Consolidar periódicamente la información técnica, física, financiera y contable de la totalidad de los frentes de trabajo o contratos bajo su control, estructurando balances consolidados de ejecución que le permitan a CORPOVALLE conocer el estado global y consolidado del proyecto.

C. OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Control del Programa de Inversión y Prevención de Sobrecostos: Vigilar de manera permanente la ejecución del cronograma y programa de inversión de los contratistas intervenidos, aplicando controles financieros e identificando oportunamente actividades innecesarias o improcedentes para evitar sobrecostos, desviaciones presupuestales o erogaciones no contempladas en el proyecto.

2. Control de Modificaciones Presupuestales y Disponibilidad: Verificar que cualquier actividad extra, adicional o modificación que implique adición de recursos al valor del contrato cuente previamente con la debida justificación técnica, la concertación con el ejecutante y el respaldo o disponibilidad presupuestal por parte de CORPOVALLE, absteniéndose de autorizar la ejecución de mayores cantidades sin la aprobación formal de la entidad.

3. Análisis de Reclamaciones Económicas y Reajustes: Revisar, analizar y emitir concepto técnico-financiero oportuno frente a las solicitudes, reclamos económicos o restablecimientos del equilibrio económico presentados por los contratistas, así como verificar la procedente y correcta aplicación de las fórmulas de reajuste de precios aprobadas.
4. Fiscalización de Obligaciones Tributarias Contractuales: Auditar que el contratista de ejecución cumpla a cabalidad con sus obligaciones tributarias de orden municipal, departamental y nacional derivadas de la ejecución contractual, verificando los descuentos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones aplicables en el Distrito de Buenaventura y el Departamento del Valle del Cauca.

5. Estructuración y Presentación de Carpetas de Cobro: Revisar, consolidar y presentar a CORPOVALLE los expedientes de pago del contrato intervenido acompañados de la factura electrónica, los formatos estandarizados de la entidad y la lista de chequeo completa donde se desglose con precisión la ejecución física, las cantidades amortizadas y los recursos del proyecto aprobados a satisfacción.

D. OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Gestión de Riesgos Legal-Contractuales y Ecuación Económica: Monitorear de manera continua la matriz de riesgos legales, contractuales y de entorno, asegurando el equilibrio de la ecuación económica de los contratos intervenidos y proponiendo medidas preventivas para mitigar controversias, reclamos o contingencias jurídicas que puedan afectar a CORPOVALLE.

2. Auditoría Legal a las Garantías Contractuales: Verificar de manera rigurosa la constitución, suficiencia, vigencia, coberturas y amparos de las pólizas de garantía de los contratos derivados, exigiendo a los ejecutantes su actualización, prórroga o ampliación inmediata frente a eventuales modificaciones, suspensiones, adiciones o prorrogas de plazo.

3. Atención Jurídica de Peticiones, Reclamaciones y Terceros: Estudiar, proyectar y estructurar las respuestas técnico-jurídicas a las peticiones, consultas, reclamaciones o recursos presentados por los contratistas, entidades de control, autoridades del Distrito de Buenaventura o terceros en relación con la ejecución del proyecto.

4. Acompañamiento en Procedimientos Administrativos Sancionatorios: Asesorar, respaldar y acompañar jurídicamente a CORPOVALLE en las actuaciones administrativas, mesas de trabajo o audiencias de debido proceso que deban adelantarse por posibles incumplimientos, aplicando los soportes probatorios necesarios para la imposición de multas, cláusula penal, caducidad o efectividad de las garantías.

5. Asesoría y Soporte Jurídico Especializado: Brindar asesoría jurídica especializada a la supervisión de CORPOVALLE en todos los asuntos legales, normativos o sustanciales derivados de la ejecución del proyecto MGA, garantizando que cada actuación, concepto o recomendación se encuentre estrictamente amparada en la Constitución, el régimen contractual aplicable y la ley colombiana.

E. FUNCIONES AMBIENTALES Y SST (SI APLICA)

1. Auditoría Ambiental y Permisos Sectoriales: Fiscalizar que los contratistas intervenidos cuenten y cumplan de forma estricta con las licencias, permisos de vertimiento, aprovechamiento o concesiones, planes de manejo ambiental y condicionantes impuestos por la autoridad ambiental regional (CVC) o urbana (EPA Buenaventura), asegurando la protección de los ecosistemas marinos, costeros, fluviales y forestales del Distrito de Buenaventura.

2. Gestión y Disposición Final de Residuos de Posconsumo y RAEE: Supervisar el cumplimiento de los protocolos de manejo, reciclaje, transporte y disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), baterías, embalajes, plásticos de un solo uso y materiales peligrosos derivados de la entrega e instalación de tecnología, suministros e infraestructura para el fortalecimiento institucional, exigiendo las certificaciones de disposición final expedidas por gestores autorizados.

3. Supervisión Ambiental en Transporte Marítimo y Fluvial: Vigilar que las operaciones logísticas, de cabotaje y de transporte de insumos, personal o equipos en los esteros, zonas insulares, marítimas y cuencas del Distrito de Buenaventura se realicen cumpliendo con las normas de prevención de la contaminación hídrica, contención de derrames de hidrocarburos y planes de emergencia ambiental.

4. Auditoría Externa al SG-SST de los Contratistas Intervenidos: Verificar que los ejecutantes del proyecto implementen efectivamente su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), evaluando en campo la entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados para el entorno costero/rural, la idoneidad en actividades de alto riesgo y los reportes inmediatos de incidentes o accidentes laborales ocurridos en territorio.

5. Revisión y Aprobación de Informes Ambientales y de SST: Auditar, formular observaciones y dar aval técnico a las carpetas, soportes, planes de contingencia e informes de gestión ambiental y SST que presenten los contratistas como requisito previo para la autorización de sus actas de avance o pago.

6. Alertas Ambientales y de Riesgo Comunitario: Notificar inmediatamente a CORPOVALLE sobre cualquier contingencia ambiental, afectación a comunidades étnicas/negras/indígenas del territorio, emergencia de SST o pasivo ambiental generado durante la ejecución de los contratos derivados, planteando el plan de mitigación o remediación obligatorio para el ejecutante.

F. FUNCIÓN SOCIAL

1. La interventoría deberá realizar seguimiento a los aspectos sociales que se deriven de la ejecución de los contratos objeto de interventoría, cuando aplique de acuerdo con la naturaleza y alcance de cada contrato.

2. Promover un adecuado relacionamiento con las comunidades, usuarios, beneficiarios y demás actores involucrados en el proyecto.

3. En desarrollo de esta función, deberá apoyar y realizar seguimiento a las actividades de socialización, divulgación, participación, información y comunicación que sean requeridas; verificar el cumplimiento de las obligaciones sociales a cargo de los contratistas.

4. Realizar seguimiento a las quejas, solicitudes, reclamos, derechos de petición y demás requerimientos relacionados con la ejecución contractual.

5. Identificar situaciones que puedan generar conflictos o afectaciones a las comunidades y formular las recomendaciones y acciones preventivas o correctivas que resulten pertinentes.

6. Deberá participar en las reuniones, jornadas, mesas de trabajo y demás espacios de relacionamiento que sean convocados por la entidad en desarrollo del proyecto, dejando constancia de los compromisos adquiridos y realizando el seguimiento correspondiente.

G. OTRAS FUNCIONES

1. Efectuar seguimiento a la ejecución presupuestal, valores contratados, modificaciones, adiciones, pagos, saldos y obligaciones pendientes.

2. Mantener actualizado el archivo físico y/o digital de la interventoría, garantizando la adecuada organización, custodia y trazabilidad de la información.

3. Realizar reuniones periódicas de seguimiento con los contratistas y demás actores que intervengan en la ejecución de los contratos; elaborar las respectivas actas y realizar seguimiento a los compromisos establecidos.

4. Atender las solicitudes y requerimientos formulados por la entidad; y presentar los informes periódicos y especiales que sean requeridos, los cuales deberán contener, como mínimo, el estado de ejecución de los contratos, avance técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y ambiental, cumplimiento de obligaciones, ejecución presupuestal, estado de garantías, riesgos,

situaciones relevantes, requerimientos efectuados, compromisos pendientes, posibles incumplimientos y recomendaciones.

CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera, segunda y tercera del contrato. Adicionalmente se obliga a:

1. Desarrollo Integral del Objeto: Desarrollar a plenitud el objeto contractual, garantizando el seguimiento, control y vigilancia integral (técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable y ambiental) a los contratos derivados para la ejecución del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL PARA PREVENIR, CONTROLAR Y RESPONDER EFICAZMENTE AL DELITO Y LA VIOLENCIA EN ZONAS URBANAS, RURALES Y MARÍTIMAS DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA", de acuerdo con las condiciones establecidas en este documento, los Pliegos de Condiciones, el Anexo Técnico y la propuesta presentada.

2. Sujeción a la Oferta y Documentos del Proceso: Cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y exigencias definidas en los documentos del proceso de selección y el Anexo Técnico, manteniendo vigentes y firmes los precios ofertados durante la totalidad del periodo de ejecución del contrato.
3. Deber de Información y Alertas Tempranas: Comunicar oportunamente a CORPOVALLE cualquier circunstancia de carácter técnico, jurídico, financiero, administrativo, ambiental, social, de orden público o de seguridad que pueda afectar la normal ejecución de los contratos auditados, el desarrollo de la interventoría o el logro de los objetivos del proyecto en las zonas urbanas, rurales y marítimas del Distrito de Buenaventura.

4. Calidad e Idoneidad del Servicio: Prestar los servicios de interventoría con altos estándares de calidad profesional, idoneidad y rigor normativo, asegurando que los informes, dictámenes, conceptos y actas producidas constituyan insumos idóneos y veraces para la toma de decisiones de CORPOVALLE.

5. Apoyo a la Supervisión: Poner a disposición de CORPOVALLE todo el conocimiento, idoneidad, personal calificado e infraestructura necesaria para asistir y apoyar de forma efectiva y continua al supervisor designado por la entidad.

6. Garantía de Movilidad y Logística: Garantizar que los medios de transporte (terrestres, fluviales o marítimos) que requiera el personal de interventoría para desplazarse a las distintas zonas urbanas, rurales y marítimas del Distrito de Buenaventura cumplan con la totalidad de los requisitos, matrículas, pólizas, normas de seguridad y permisos legales expedidos por las autoridades competentes.

7. Confidencialidad y Reserva de la Información: Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, bases de datos, documentos y estrategias operativas o de seguridad institucional a las que tenga acceso en razón del contrato. Esta obligación subsistirá aún después de finalizado el contrato y liquidado el proyecto.

8. Seguridad Social y Parafiscales: Mantener al día los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y Aportes Parafiscales de todo el personal que destine para la ejecución de la interventoría, garantizando el cumplimiento estipulado en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

9. Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

a) Cumplir estrictamente la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, higiene industrial, medicina preventiva y protocolos aplicables, atendiendo las directrices del Ministerio del Trabajo y entidades de control.
b) Garantizar las condiciones de seguridad operativa de su personal y equipos de trabajo, contando con procedimientos estandarizados para actividades de alto riesgo y zonas de complejidad operacional (zonas rurales y marítimas).
c) Reportar de manera inmediata a la ARL, EPS y a CORPOVALLE cualquier incidente o accidente de trabajo ocurrido durante el desarrollo de las labores contractuales, adelantando la respectiva investigación.
d) Suspender provisionalmente las actividades de campo o del personal a su cargo si se detecta que no se cumplen los estándares mínimos de seguridad requeridos por la normatividad legal vigente o el entorno operativo.
e) Brindar capacitaciones continuas a su equipo de trabajo sobre la prevención y manejo de riesgos asociados a las zonas de intervención del proyecto.

10. Oportunidad y Enfoque a Resultados: Ejecutar las actividades de seguimiento y emitir los pronunciamientos e informes en el tiempo requerido por CORPOVALLE, asegurando que su labor contribuya directamente a la consecución de los objetivos generales y específicos del proyecto de prevención y control del delito en Buenaventura.

11. Destinación Exclusiva de Recursos: Destinar los recursos humanos, técnicos y económicos asignados para el cumplimiento exclusivo del objeto de la interventoría, absteniéndose de utilizarlos en obligaciones o proyectos ajenos a CORPOVALLE.

12. Trámites Bancarios: Reportar oportunamente a CORPOVALLE la cuenta bancaria (de ahorros o corriente) a nombre del contratista, en la cual se efectuarán los desembolsos derivados de los pagos contractuales.

13. Gestión de Cobro y Facturación: Presentar con cada informe periódico de interventoría la respectiva factura electrónica de venta (o documento equivalente) y los comprobantes de pago de seguridad social y parafiscales, acatando los procedimientos y formatos definidos por CORPOVALLE para el trámite de pagos.

14. Alineación con Directrices Institucionales: Acatar la totalidad de las metodologías, manuales de contratación, formatos y lineamientos que CORPOVALLE defina para el monitoreo, seguimiento, control y liquidación de los contratos auditados.

15. Designación del Director/Coordinador de Interventoría: Designar de manera formal a un profesional calificado (Director o Coordinador de Interventoría) que actúe como interlocutor directo ante CORPOVALLE para atender de forma inmediata los requerimientos durante la ejecución del contrato y la vigencia de las garantías.

16. Constitución y Mantenimiento de Garantías: Suscribir y entregar a favor de CORPOVALLE las garantías exigidas en el contrato, así como mantener su vigencia, montos y coberturas actualizados conforme a las prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales que se susciten.

17. Demás Obligaciones Inherentes: Todas aquellas demás obligaciones que por su naturaleza, por mandato de ley o reglamentación técnica resulten inherentes al correcto ejercicio de una interventoría integral.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: 1. Aportar los recursos acordados para el desarrollo del contrato. 2. Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este contrato. 3.Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del presente contrato. 4. Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del contrato. 5. Articular esfuerzos para la identificación temprana de los casos de alerta dentro de la población a beneficiar y brindar desde la misionalidad de CORPOVALLE la orientación necesaria para dar atención y de ser posible solución a los mismos. 6. Las demás actividades que por naturaleza del presente contrato le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($676.059.433), incluido IVA del 19% por valor de CIENTO SIETE MILLONES NOVECIENTOS

CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($107.942.262) y un factor multiplicador del 2,39 y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FORMA DE PAGO: La CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE cancelará el valor del contrato así:

El valor del contrato de interventoría se pagará en moneda legal colombiana, previa presentación de la factura/cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 de 2002), informe mensual de interventoría aprobado por el supervisor designado por la Entidad, y bajo el siguiente esquema financiero:

A) Pagos Parciales por Disponibilidad y Ejecución de los contratos objeto de interventoría (90%)

El 90% del valor total del contrato se pagará conforme al avance de los contratos que serán objeto de interventoría, es decir los pagos parciales estarán asociados al avance efectivo de los contratos objeto de seguimiento y productos de interventoría ejecutados y aprobados durante cada período, tales como informes mensuales, verificaciones, controles, conceptos, visitas, actas y demás productos contractualmente exigidos, previa verificación del supervisor del contrato.

B) El 10% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar el 100% de las actividades del contrato de interventoría, una vez cumplidos en su totalidad los siguientes hitos:

- Acompañamiento, revisión técnica y firma del Acta de Recibo a Satisfacción de la totalidad de los contratos objeto de interventoría en desarrollo del objeto contractual.
- Presentación y aprobación del Informe Final de Interventoría por parte del supervisor del contrato.

Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

I. Factura de venta que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
II. Certificado de Existencia y representación legal.
III. Copia de Cédula de ciudadanía y documento de identidad del representante legal.
IV. Registro Único Tributario- RUT
V. Certificación bancaria actualizada.
VI. Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por representante legal y/o revisor fiscal (anexar copia de cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002
VII. Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios y que constan en la factura, expedida por el supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

C) RETENCIONES E IMPUESTOS

CORPOVALLE practicará sobre cada pago las retenciones, descuentos y contribuciones que, de conformidad con la normatividad tributaria vigente de orden nacional, departamental, distrital y municipal, resulten aplicables. No obstante, los impuestos, tasas, contribuciones y estampillas que se causen en razón del lugar en el cual se ejecute el contrato deberán ser revisados, liquidados, declarados y pagados por EL CONTRATISTA de forma autónoma y bajo su exclusiva responsabilidad, sin que ello genere costo adicional para CORPOVALLE ni modificación del valor del contrato, el cual incluye todos los tributos que se causen con ocasión de su celebración, ejecución y liquidación. EL CONTRATISTA deberá acreditar ante la supervisión el cumplimiento de estas obligaciones cuando le sea requerido.

Concepto	Porcentaje
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
RETENCIÓN EN LA FUENTE (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	
IVA (De acuerdo con la Normatividad Colombiana)	

NOTA: En el caso de que en el ordenamiento legal Colombiano se prevean nuevas retenciones, tributaciones o descuentos para este tipo de contratos aplicado incluso al momento de la suscripción del contrato derivado del presente proceso se aplicarán los mismos en sujeción al cumplimiento legal correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: CORPOVALLE pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 126 del 26 de enero del 2026, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/Cte., ($6.699.067.966,00)

CLÁUSULA NOVENA –PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Buenaventura (Valle del Cauca), sin perjuicio del domicilio contractual pactado en la cláusula de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. 5. El valor del contrato incluye

todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE con ocasión de la celebración del contrato, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL – CORPOVALLE identificada con NIT 800.182.554-0, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Amparar a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO – RESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN: EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe CORPOVALLE, así como a ampliarla en los eventos de adición, prórroga o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía o su no ampliación o prórroga, según el caso, constituye incumplimiento del contrato y dará lugar a las actuaciones sancionatorias correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula séptima del presente Contrato. 2. Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones 3. Recibir de CORPOVALLE la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y tercera del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a CORPOVALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que dejará a CORPOVALLE indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de EL CONTRATISTA comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de CORPOVALLE. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de CORPOVALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de CORPOVALLE. Si EL CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, CORPOVALLE está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a informar oportunamente a CORPOVALLE de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director de Proyectos de CORPOVALLE, conforme al numeral 35 del pliego de condiciones, o por quien designe el Director General, quien tendrá la facultad entre otras de: a) Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; b) Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; c) verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; d) Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: CORPOVALLE podrá interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato en los casos y con los requisitos previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, mediante decisión debidamente motivada, respetando el debido proceso y el equilibrio económico del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán dar por terminado anticipadamente el contrato por mutuo acuerdo, mediante documento escrito en el que se deje constancia de las razones de la terminación y del estado de ejecución, siempre que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de CORPOVALLE.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: 1. Vencimiento del plazo convenido. 2. De manera anticipada por acuerdo entre las partes. 3. Por declaratoria de caducidad, cuando se configuren los supuestos del artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; o por terminación unilateral en los casos del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 4. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: La no entrega de informes y el no aporte oportuno de los documentos que CORPOVALLE solicite constituirán incumplimiento del contrato, que podrá dar lugar a la imposición de multas, a la aplicación de la cláusula penal o a la declaratoria de caducidad, según su gravedad, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y CORPOVALLE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) tales como la conciliación y la transacción y, finalmente, ante el juez competente de conformidad con la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y plena independencia, por lo cual no contrae ninguna relación o vinculo de carácter laboral con CORPOVALLE. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales o cualquier otra erogación diferente a la pactada en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de EL CONTRATISTA, quien autoriza a CORPOVALLE para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a CORPOVALLE sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar EL CONTRATISTA con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquiera de estas se hará por escrito y de común acuerdo entre las partes, previos los motivos que la sustenten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por CORPOVALLE, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de CORPOVALLE. En particular, EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que no se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 adicionado por el literal j del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y 9 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: 1) La propuesta y los documentos precontractuales de EL(LA) CONTRATISTA; 2) Los estudios y documentos previos; 3) Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por LA ENTIDAD, el Supervisor y EL(LA) CONTRATISTA; 4) El pliego de condiciones definitivo del Concurso de Méritos No. CM-001-2026, sus adendas, formatos y anexos, incluidos el Formato 5 – Oferta Económica y las cartas de compromiso del personal clave evaluable y del Piloto UAS presentadas por EL CONTRATISTA; 5) El Acto de Adjudicación No. 011 del diecisiete (17) de

septiembre de 2026; 6) Las garantías debidamente aprobadas; 7) Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, conforme a los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del contrato.

Igualmente, CORPOVALLE procederá a la liquidación del contrato en los siguientes casos: 1) Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 2) Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la entidad contratante. 3) Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 4) Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley 80 de 1993. 5) Además de los casos señalados, y si a ello hubiere lugar, el contrato deberá liquidarse una vez se haya cumplido o ejecutado las obligaciones surgidas del mismo.

La liquidación del contrato se efectuará dentro del término estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 o a la ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados anteriormente. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO – VIGENCIA DE LAS GARANTÍAS AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN: Al momento de la liquidación del contrato, las garantías constituidas por EL CONTRATISTA deberán encontrarse vigentes, con los amparos, valores asegurados y vigencias exigidos en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del presente contrato, calculados a partir de la fecha real de terminación del contrato, incluidas las prórrogas, suspensiones y adiciones que se hubieren presentado. En consecuencia, si para esa fecha alguno de los amparos ha perdido vigencia o su vigencia o valor asegurado resultan insuficientes, EL CONTRATISTA deberá, por su cuenta y costo, actualizar, ampliar o prorrogar las garantías y allegar a CORPOVALLE el certificado de modificación expedido por la compañía aseguradora junto con la constancia de pago de la prima, para su aprobación, como requisito previo a la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO – EXTENSIÓN DE GARANTÍAS: De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el acta de liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de calidad del servicio y de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Mientras EL CONTRATISTA no allegue las garantías debidamente actualizadas, CORPOVALLE podrá abstenerse de pagar el saldo que resulte a su

favor en la liquidación, y dejará constancia de ello en el acta respectiva, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluidas las que dieron lugar a su imposición. La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por EL CONTRATANTE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS: EL CONTRATANTE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere EL CONTRATISTA, este último pagará a CORPOVALLE, previo informe del Supervisor del Contrato, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que EL CONTRATISTA adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por EL CONTRATANTE, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago. PARÁGRAFO CUARTO: El valor acumulado de las multas no podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su imposición se sujetará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO DEL contrato Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: a) Suscripción del Contrato; b) Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; c) Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar y; d) La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali (Valle), y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) CORPOVALLE: Dirección: Calle 10 No 4-47 Edificio Corficolombiana, piso 23, Santiago de Cali Valle del Cauca; correo electrónico: info@corpovalle.co; B) EL(LA) CONTRATISTA: de conformidad con la información entregada en su propuesta.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Por CORPOVALLE	**Por EL CONTRATISTA**
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE	FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE Director General – Representante Legal	CARLOS EDUARDO MORENO PAZ C.C No. 14.637.160 de Cali R.L. FUNDACIÓN DE APOYO SOCIAL PARA LA EQUIDAD Y EL DESARROLLO - FASED NIT. 901438733-1

Elaboró: Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Edier Espinosa Zapata -Contratista
Revisó: Emma Patricia Peña Suárez- Directora jurídica